



Sesión Número CD-52/2017 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el salón de sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las doce horas del día lunes dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.- Asisten: El Presidente Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar, quien preside la Sesión; la Licenciada Marta Evelyn de Rivera, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodríguez Loucel, José Francisco Marroquín, Juan Francisco Cocar Romano, Genaro Mauricio Escalante Molina y Doctor José Francisco Lazo Marín. Las Directoras Suplentes Licenciadas María Concepción Gómez y Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

PUNTO I El Consejo Directivo, considerando: Que la Gerencia de Estadísticas Económicas, a través del Departamento de Cuentas Nacionales, presentó al Consejo Directivo la metodología de cálculo y serie del nuevo Índice de Volumen de Actividad Económica (IVAE).- **ACUERDA:** Dar por recibido la metodología y serie preliminar 2005-2017 del nuevo Índice de Volumen de la Actividad Económica (IVAE), del Sistema de Cuentas Nacionales de El Salvador (SCNES), incluyendo los documentos que la acompañan.-----

PUNTO II El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-48/2017 del 27 de noviembre de 2017, se tomó nota de la presentación sobre el "Proceso de Implementación Sistema de Cuentas Nacionales El Salvador 2008", presentado por el Departamento de Cuentas Nacionales de la Gerencia de Estadísticas Económicas.- 2. Que entre el 18 y 22 de septiembre de 2017 el Departamento de Cuentas Nacionales, recibió asistencia técnica por parte del Centro Regional de Asistencia Técnica para Centroamérica, Panamá y República Dominicana (CAPTAC-DR) del Fondo Monetario Internacional; siendo su principal propósito el asistir en la compilación del IVAE, año base 2005, serie 2005-2015 y meses recientes de acuerdo a las series de Cuentas Nacionales Anuales y Trimestrales disponibles con año base 2005.- Que en Sesión No. CD-49/2017 del 4 de diciembre de 2017 tomó nota de la presentación sobre el "Cuadro de Oferta y Utilización 2005" al igual que el resumen de los resultados de la "Serie Homogénea (retropolada) 1990-2005 del PIB Anual y Trimestral".- 3. Que en Sesión No. CD-50/2017 del 11 de diciembre de 2017 se



acordó darse por enterado del resumen de los resultados preliminares del Cuadro de Oferta y Utilización del año 2014, Sistema de Cuentas Nacionales de El Salvador (SCNES); así como, el resumen de resultados preliminares anuales revisados con el año de referencia de los índices encadenados de volumen 2014, de la serie 2005-del Sistema de Cuentas Nacionales de El Salvador (SCNES).- 4. Que la Gerencia de Estadísticas Económicas a través del Departamento de Cuentas Nacionales, presentó al Consejo Directivo la Metodología de Cálculo y Serie del Producto Interno Bruto Trimestral (PIBT), según el Sistema de Cuentas Nacionales de El Salvador (SCN2008).- **ACUERDA:** Dar por enterado de la metodología de cálculo del Producto Interno Bruto Trimestral (PIBT) acorde al nuevo SCNES y recibir la Serie preliminar del PIB Trimestral 2005-2017, incluyendo los informes que la acompañan.-

PUNTO III El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-48/2017 del 27 de noviembre de 2017, se tomó nota de la presentación "El Salvador: Sistema Cuentas Nacionales 2008 (SCNES) Proceso de Implementación", presentado por el Departamento de Cuentas Nacionales de la Gerencia de Estadísticas Económicas.-

2. Que en Sesión No. CD-49/2017 del 4 de diciembre de 2017: -Tomó nota de la presentación "Sistema de Cuentas Nacionales de El Salvador: Producto Interno Bruto Año base 2005", presentada por el Departamento de Cuentas Nacionales de la Gerencia de Estadísticas Económicas.- -Conoció el resumen de los resultados de la "Serie Homogénea (retropolada) 1990-2005 del PIB Anual y Trimestral", por el enfoque de la producción y el gasto, presentado por el Departamento de Cuentas Nacionales de la Gerencia de Estadísticas Económicas.- -Aprobó el estatus de las cifras de Cuentas Nacionales que la Gerencia de Estadísticas Económicas propone y bajo el cual, se publicaran los productos del nuevo Sistema de Cuentas Nacionales El Salvador. Así mismo, solicitó a dicha Gerencia, presente el Calendario de Divulgación de los resultados del Sistema de Cuentas Nacionales El Salvador para el año 2018, en concordancia con el Calendario de Divulgación de Variables Claves de las Normas Especiales de Divulgación de Datos (NEDD); una vez se haya autorizado la divulgación del nuevo Sistema Cuentas Nacionales de El Salvador (SCNES).-

3. Que en Sesión No. CD-50/2017 del 11 de diciembre de 2017, se conoció el resumen de los resultados preliminares del Cuadro de Oferta y Utilización 2014 y la



estimación del Producto Interno Bruto por los tres enfoques (Producción, Gasto e Ingreso); así como también, el resumen de los resultados preliminares de la Serie Anual 2005-2016 del Producto Interno Bruto por los tres enfoques (Producción, Gasto e Ingreso), año Base 2005 y año de referencia de los índices encadenados de volumen 2014, del Sistema de Cuentas Nacionales de El Salvador (SCNES).-
 4. Que la Gerencia de Estadísticas Económicas, a través del Departamento de Cuentas Nacionales, expuso al Consejo Directivo el cierre de productos del nuevo SCNES, presentados durante el mes de diciembre de 2017.-----

ACUERDA: 1. Dar por recibido el informe de productos anuales entregados a diciembre de 2017 del Sistema de Cuentas Nacionales de El Salvador (SCNES).-
 2. Dar por recibido los resultados del Cuadro de Oferta y Utilización para la estimación del Producto Interno Bruto del año base 2005, como definitivo.- 3. Dar por recibida la Serie 1990-2005 homogénea (retropolada) del Producto Interno Bruto Anual y Trimestral por los dos métodos: Producción y Gasto, como definitiva.- 4. Dar por recibidos los resultados preliminares del Cuadro de Oferta y Utilización para la estimación del Producto Interno Bruto del año 2014.- 5. Dar por recibida la Serie preliminar 2005-2016 anual del Producto Interno Bruto por los tres enfoques (Producción, Gasto e Ingreso), año Base 2005 y año de referencia de los índices encadenados de volumen 2014, del Sistema de Cuentas Nacionales de El Salvador (SCNES).- 6. Autorizar la divulgación del nuevo Sistema de Cuentas Nacionales (SCNES) y aprobar el calendario de divulgación de las estadísticas del nuevo Sistema de Cuentas Nacionales siguiente:

Calendario de Divulgación y Revisiones-2018

Tipo de Publicación	Fechas de Publicación/Periodo a publicar*			
	Marzo. 18	Jun. 18	Sept. 18	Dic. 18
Producto Interno Bruto Anual				
Serie Definitiva 2005-2013				
Año 2014 Preliminar				
Serie Estimada 2015-2017				
Serie Homogénea 1990-2005 Definitiva				
Producto Interno Bruto Trimestral				
Serie Definitiva 2005-2013				
Preliminar I T/14 -IV/14				
Serie Estimada I T/15-IV/17				
Serie Homogénea 1990-2005 Definitiva				
Serie Estimada I T/18			Viernes-29	
Serie Estimada II T/18				Viernes-28
Serie Estimada III T/18				Viernes-21
Indice de Volumen de la Actividad Económica (IVAE)**				
Serie Definitiva 2005-2013				
Serie Preliminar Enero 14 -Diciembre 14				
Serie Estimada Enero 2015- Enero 2018				
Serie Estimada Abril 18			Viernes-29	
Serie Estimada Julio 18				Viernes-28
				Viernes-21

* Se refiere a las fechas en que se publicarán los datos y el paréntesis indica el mes o año al que corresponde la información a publicar.
 **Las fechas de divulgación respetaran el calendario de divulgación de NED, en los meses no reflejados en esta programación



7. Autorizar al señor Presidente del Banco Central de Reserva remita a la misión del Fondo Monetario Internacional, las Series preliminares del nuevo Sistema de Cuentas Nacionales y Cuadros de Oferta y Utilización, del Artículo IV, así como que pueda hacer las presentaciones necesarias de los resultados y el SCNES al Gobierno.-----

PUNTO IV El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-35/2017 de 4 de septiembre de 2017, el Departamento de Comunicaciones presentó al Consejo Directivo la primera fase de la estrategia de divulgación sobre el Sistema de Cuentas Nacionales SCN2008.- 2. Que en dicha Sesión, el Consejo Directivo instruyó al Departamento de Comunicaciones presentara avances mensuales sobre la implementación de la estrategia de divulgación sobre el SCN2008.- 3. Que como parte del Tercer Informe de Avances Mensuales presentado al Consejo Directivo en Sesión No. CD-48/2017 del 27 de noviembre de 2017, se estableció que durante el mes de diciembre, se realizarían foros con sectores estratégicos y se implementaría pauta publicitaria en redes sociales relativa al Sistema de Cuentas Nacionales (SCN2008).- **ACUERDA:** Darse por enterado del Cuarto Informe de Avances Mensuales presentado por el Departamento de Comunicaciones, en lo que respecta a la implementación de la estrategia de divulgación del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN2008).-----

PUNTO V El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Departamento de Comunicaciones ha trabajado junto a la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República durante el año 2017, en la realización, producción y difusión del microprograma "Café y Economía con el BCR", destinado a la explicación y comprensión de términos económicos para la población salvadoreña.- 2. Que en el desarrollo de dicho proyecto, se han detectado oportunidades de mejora, como la posibilidad de realizar un máximo de hasta cinco microprogramas al mes y contratar servicios de publicidad y presencia de marca con la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia, a través de Canal 10 Televisión Educativa y Cultural, por lo que ha sido necesario modificar el texto del Convenio.- 3. Que luego de modificarse el texto del Convenio para incorporar estas modificaciones, y de someterse a revisión de ambas partes, el Departamento Jurídico del Banco Central, a través de Memorándum No. DJ-197/2017 de 14 de diciembre de 2017, emitió su visto bueno al documento



manifestando lo siguiente: "Habiéndose atendido las observaciones hechas al

Convenio Interinstitucional de Cooperación a firmarse entre el Banco Central de Reserva y la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República, puede ser sometido a aprobación del Consejo Directivo del Banco Central".- 4. Que el Departamento de Comunicaciones presenta propuesta para la suscripción de un nuevo Convenio Interinstitucional entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República para el año 2018.-

ACUERDA: Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva, como Representante Legal de la Institución, para suscribir el Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República para el año 2018, de conformidad con los Artículos 25 y 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva.-----

PUNTO VI El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-12/2013 del 1 de abril del 2013, se autorizó los productos resultantes del Estudio "Análisis y Valuación de Puestos y Diseño de la Política de Administración Salarial y Beneficios para el Banco Central de Reserva de El Salvador".- 2. Que el mencionado Estudio se ha implementado en diferentes etapas, entre las cuales están los ajustes salariales para cerrar la brecha de los salarios de los empleados respecto al salario meta, aplicados en enero de 2014, 2015, 2016 y junio de 2017.- 3. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo ha planteado propuesta para efectuar un ajuste salarial al personal cuyos salarios están por debajo del salario meta y que dicha propuesta, ha sido remitida a la Gerencia de Operaciones Financieras para determinar la respectiva cobertura Presupuestaria.- 4. Que en la misma propuesta, se contempla una política para llevar al salario meta a los empleados que después de este ajuste mantienen su salario por debajo del meta de sus respectivas categorías de puestos, así como para asignar salarios en casos de ingresos, ascensos y reclasificaciones.- **ACUERDA:**

1. Autorizar la aplicación de ajustes salariales al personal del Banco Central de Reserva, con el propósito de cerrar la brecha entre los salarios al 31 de diciembre de 2017 y el salario meta de la Estructura Salarial por Puestos, en un 25%. Los criterios de aplicación son los siguientes: a) Ajustes de brecha para los empleados de carácter permanente que desempeñan puestos ubicados en las categorías de la 7 a



la 14 de la Estructura Salarial por Puestos vigente, que al 31 de diciembre de 2017, tuvieran como mínimo un año de servicio. Asimismo, a los empleados de las categorías de la 2 a la 6 que no cumplieran requisitos de aplicación en junio de 2017.-

b) Para los empleados con menos de un año de servicio, el ajuste se aplicará a partir de la siguiente quincena en que cumple dicho año de servicio.- c) Para los empleados que tengan pendiente compromiso de cumplimiento de requisito académico del puesto, se aplicará el 75% del ajuste que le hubiese correspondido. El 25% restante se le aplicará cuando presente constancia de haber cumplido dicho requisito, lo anterior en caso que su salario esté todavía por debajo del salario meta.-

d) Garantizar a los empleados un ajuste del 2% de su salario, o US\$25.00 lo que fuera más favorable.- e) Exceptuar de la aplicación del ajuste al personal pensionado que se encuentra laborando.- f) No aplicar ajuste a empleados con sanciones disciplinarias ocurridas durante el último año contado a partir de la fecha del ajuste (empleados con suspensiones sin goce de sueldo).- g) aproximar el ajuste, al dólar inmediato superior.-

2. Autorizar ajuste salarial para ubicar en el salario meta a 17 empleados del Departamento de Informática, cuyos puestos fueron re-clasificados a una categoría superior como producto del estudio de revaluación puestos realizado en el 2015, de acuerdo a Sesión No. CD-52-E/2015 del 16 de diciembre de 2015.-

3. Autorizar que el ajuste sea efectivo a partir del 1 de enero de 2018.-

4. En el caso de los empleados cuyos salarios, permanecen por debajo del salario meta después del ajuste aprobado, se ubicarán en dicho salario en dos tramos en los siguientes dos años, 50% de la brecha en cada año a partir del 1 de enero de 2019. Si en la aplicación del primer 50%, el ajuste fuera menor de US\$25.00, se aplicará un solo ajuste para llevarlo al salario meta.-

5. Autorizar a partir del 1 de enero de 2018, la modificación de los numerales 4.5 y 4.8 del Régimen y Política de Salarios, quedando redactados de la siguiente forma:

4.5 El salario de ingreso para un empleado será el mínimo de la categoría del puesto a cubrir.- Podrán asignarse salarios superiores al mínimo en los siguientes casos: empleados que cuenten con un elevado historial salarial; tengan alguna especialización en áreas de interés para el Banco; o por escasez de oferentes calificados en el mercado laboral.- Se asignará el salario meta en dos tramos en los siguientes dos años, 50% de la brecha en cada



año. El primer ajuste se aplicará cuando el empleado cumpla un año de servicios.

También podrá asignarse salarios abajo del mínimo de la categoría hasta en un 25%, en los casos de personal temporal.- 4.8 Cuando un empleado sea nombrado en un puesto clasificado en una categoría superior, se procederá de la siguiente forma:

4.8.1 Por norma general recibirá un incremento del 20% del salario que devengue antes del ascenso; si con este porcentaje no alcanza el mínimo de la categoría del puesto a ocupar, se le asignará este mínimo.- 4.8.2 Si con el porcentaje mencionado

en el numeral anterior, sobrepasa el salario real, que no sea por incumplimiento de requisito académico, se asignará el mínimo real. En este caso, el análisis del salario mínimo real se hará con el salario de los empleados que ocupan el mismo puesto o puestos de la misma categoría en la unidad (Sección, Departamento o Gerencia).-

Se garantizará al empleado ascendido el 15% de incremento con respecto al salario mensual.- 4.8.3 Si después de la aplicación de las disposiciones contenidas en los

numerales 4.8.1 ó 4.8.2 anteriores, el salario del empleado ascendido queda por debajo del salario meta, se asignará este salario en dos tramos en los siguientes dos años, 50% de la brecha en cada año.- 4.8.4 Si el empleado cumple parcialmente el

requisito académico del puesto, de acuerdo a lo permitido por la normativa de cobertura de plazas, se aplicará únicamente el 75% del incremento que le hubiese correspondido, según los numerales 4.8.1 ó 4.8.2. El restante 25% se aplicará cuando presente constancia de haber cumplido totalmente el mencionado requisito, siempre que no sobrepase el salario meta de su respectiva categoría. Si luego de cumplir el requisito del puesto, el salario del empleado ascendido queda por debajo del salario meta, se asignará este salario en dos tramos en los siguientes dos años, 50% de la brecha en cada año.-----

PUNTO VII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en años anteriores, el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, ha autorizado el pago de un reconocimiento a la productividad de funcionarios y empleados, el cual se otorga con el propósito de premiar los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño y motivar al personal para elevar su nivel de ejecutoria.- 2. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 23, literal i), establece entre las facultades del Consejo Directivo, "Aprobar el Presupuesto Anual



del Banco, así como el régimen de salarios y otras remuneraciones de sus directivos, funcionarios y empleados, en concordancia con el régimen de salarios del sector financiero del país". Además, en la Ley de Creación del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones, el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva está facultado para aprobar el Presupuesto del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador).- 3. Que el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva, en su Artículo 18, literal g), establece como derecho de los empleados "Recibir una compensación de acuerdo a los resultados de la evaluación del desempeño y la asignación presupuestaria".- 4. Que el Régimen y la Política Salarial del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su numeral 4.7.3, establece que la productividad del personal podrá ser reconocida mediante una remuneración, la cual podrá incorporarse al salario mensual del empleado u otorgarse en otra modalidad que no modifique dicho salario, permitiendo esta Política reconocer el desempeño mostrado por los empleados en un período determinado, sin que esto represente un incremento en el salario y por lo tanto un aumento en el resto de gastos de personal.- 5. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD 68/2017 del 13 de diciembre de 2017, plantea que en el año 2014 se definió un 7% de los salarios ordinarios pagados, en concepto de reconocimiento a la productividad y con base a la regulación vigente recomienda destinar este mismo porcentaje para el reconocimiento del año 2017, utilizando la Metodología autorizada en el año anterior.- Que el mismo Memorándum informa que se consultó a la Gerencia de Operaciones Financieras sobre la disponibilidad de ahorro para darle cobertura a esta propuesta, concluyendo que es factible, previo a la realización de la transferencia presupuestaria correspondiente.- **ACUERDA:** 1. Autorizar el pago de un reconocimiento a la productividad del personal del Banco Central de Reserva equivalente al 7% de los salarios ordinarios, así: -Hasta por US\$553,100.00 para personal del Banco Central de Reserva.- -Hasta por US\$21,200.00 para personal del Banco destacado en el CIEX El Salvador.- 2. Autorizar la Metodología detallada en Anexo y su aplicación con base en los resultados de la Evaluación del Desempeño 2017.- 3. Hacer efectivo el reconocimiento a más tardar en la primera quincena del mes de febrero de 2018.-----



PUNTO VIII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-1/2017 de 9 de enero 2017, el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Consejo Superior del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva, aprobó las nuevas Estructuras Organizativas por Puestos y de Salarios para el personal permanente del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador para sustituir y actualizar la escala de salarios vigente desde el año 1997.- 2. Que en el Art. 30, literal g) del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, se establece que corresponde al Consejo Superior, aprobar el régimen de salarios del personal del Fondo.- 3. Que el Art. 90 del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, determina que mientras no se modifique la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan al Consejo Directivo del Banco; todas las funciones y atribuciones asignadas al Consejo Superior en el presente Estatuto, serán ejercidas por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva.- 4. Que en Memorándum FP-11/2017 de 14 de diciembre de 2017, el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, comunica que en Sesiones Números CA-44/2017 y CA-47/2017 de fechas 22 de noviembre y 13 de diciembre de 2017, respectivamente, conoció y analizó la propuesta sobre el Régimen de Salarios del personal del Fondo de Protección para el año 2018, tomando como acuerdo autorizar a la Presidencia de dicho Comité para que remita al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Consejo Superior del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, solicitud de aprobación de propuesta que incluye el Régimen de Salarios, para cinco puestos del personal del Fondo de Protección, a partir de enero 2018.-

ACUERDA: Autorizar el Régimen de Salarios para cinco Miembros del Personal del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al ejercicio 2018, el cual se implementará en dos etapas



a partir del 1 de enero de 2018 la primera y a partir del 1 de julio de 2018 la segunda, de conformidad al siguiente detalle:

Puesto	Salario	Incremento-Semestre 1		Salarios a partir de Enero/2018 en US\$	Incremento- Semestre 2		Salarios a Partir de julio/2018 en US\$
	Actual en US\$	Monto US\$	%		Monto US\$	%	
Analista de Prestaciones	675.0	175.0	25.9%	850.0	174.0	25.9%	1,024.0
Técnico de Prestaciones	590.0	90.0	15.3%	680.0			
Analista de Contabilidad y Finanzas	675.0	175.0	25.9%	850.0	174.0	25.9%	1,024.0
Técnico de Contabilidad y Finanzas	590.0	90.0	15.3%	680.0			
Auxiliar de Oficina	399.0	49.0	12.3%	448.0			
TOTALES	2,929.0	5,790	8.0%	3,508.0	348.0	4.8%	2,048.0

PUNTO IX El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), es una Institución de carácter internacional, radicada en Malasia, promotora de la inclusión financiera, de la cual el Banco Central de Reserva de El Salvador, forma parte desde el año 2012, participando de manera activa en los diferentes Grupos de Trabajo, Foros Globales y Programas, beneficiándose del aprendizaje con pares de otros países miembros.- 2. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, en nota de 7 de marzo de 2013, comunicó a la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), sus compromisos con la Inclusión Financiera en el marco de la Declaración Maya, entre los que están: 1) la emisión de regulación de servicios financieros móviles; 2) el desarrollo de una estrategia para fomentar la educación financiera en la población no atendida tradicionalmente por el sistema bancario; 3) la elaboración de estudios y otras acciones que permitan el desarrollo de micro-seguros, micro-ahorro, micro-crédito y micro-pensiones; y 4) la definición de indicadores de seguimiento para poder medir el avance en la inclusión financiera.- 3. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, en diciembre de 2013 suscribió Convenio con la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), en el cual dicho Organismo otorgó una subvención de €296,730.00 (aproximadamente US\$380,000.00), con la cual el Banco Central de Reserva ejecutó el Proyecto denominado "Estrategia Nacional de Inclusión Financiera de El Salvador".- 4. Que el Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero, en Memorándum No. DDSF-160/2017, del 13 de diciembre de 2017, indica que ha venido desarrollando diferentes actividades con la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), con el objetivo de fomentar la inclusión financiera en el país, y ha gestionado ante ellos la aprobación



de un nuevo convenio de subvención para el desarrollo de una Encuesta Nacional de Demanda sobre el Acceso al Crédito para la Micro y Pequeña Empresa.- 5. Que el 13 de diciembre de 2017, el Banco Central de Reserva recibió documento electrónico del Convenio de Subvención, a suscribir entre el Banco Central de Reserva y la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), con el objetivo de llevar a cabo una encuesta que permita identificar las barreras que encuentran las Micro y Pequeñas Empresas para acceder a un crédito, así como medir el nivel de acceso al crédito por parte de estas entidades, por lo que recomienda firmar el Convenio para poder hacer uso de los recursos de la subvención.- 6. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-199/2017, del 15 de diciembre de 2017, señala que "La suscripción del documento objeto de análisis, constituye un formato estándar que proporciona la Alliance for Financial Inclusion AFI, para este tipo de ayudas, considerándose que está enmarcada dentro de las funciones que corresponden al Banco Central y del beneficio que representa para la implementación de políticas públicas, es procedente someterlo a aprobación del Consejo Directivo, a efectos que éste faculte al señor Presidente como Representante Legal de la Institución, para suscribirlo o en su defecto a la señora Vicepresidente como Apoderada General, todo de conformidad a los Artículos 25 y 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador".- 7. Que el 18 de diciembre de 2017, el Director Ejecutivo de la Alianza para la Inclusión Financiera remitió carta por medio de correo electrónico, confirmando que la subvención por un monto de US\$75,000.00, ha sido aprobada por dicha Institución y solicita la suscripción del convenio electrónico para iniciar el proceso de desembolso de los fondos.- **ACUERDA:** Facultar al señor Presidente del Banco Central de Reserva como Representante Legal de la Institución, para suscribir el Convenio de Subvención por un monto de US\$75,000.00, entre la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI) y el Banco Central de Reserva de El Salvador; o en su defecto a la señora Vicepresidente como Apoderada General; todo de conformidad con los Artículos 25 y 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

PUNTO X El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el 30 de septiembre de 2014, se suscribió el Convenio del Reto del Milenio entre la República de El Salvador,



actuando por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores y los Estados Unidos de América actuando por conducto de la Corporación del Reto del Milenio (MCC), creando en conjunto el Fondo del Milenio II (FOMILENIO II), por un total de US\$365.2 millones; siendo su objetivo, mejorar el clima de inversiones, así como proveer bienes y servicios públicos que mejoren la competitividad, teniendo como meta reducir los costos de las empresas, lograr el crecimiento económico y la reducción de la pobreza.- 2. Que el Consejo de Ministros de Integración Económica, mediante Acuerdo No. 01-2015 (COMIECO-LXXIII), del 22 de octubre de 2015, aprobó la Estrategia Centroamericana de Facilitación del Comercio y Competitividad con énfasis en la Gestión Coordinada de Fronteras. Entre sus pilares destacan: la interoperabilidad de la información a través del fortalecimiento de las ventanillas únicas de comercio exterior, la gestión integral del riesgo, control cuarentenario, infraestructura y adopción de estándares internacionales; siendo uno de sus ejes transversales la Plataforma Digital de Comercio Centroamericana.- 3. Que el 1 de diciembre de 2017, se recibió carta del Director Ejecutivo de FOMILENIO II, en la que remitió para firma del Señor Presidente del Banco Central de Reserva, cuatro ejemplares del Acuerdo de Entidad Ejecutora (AEE), que será suscrito entre ambas partes, con el fin de contribuir a la modernización del sistema fronterizo del país e implementar el modelo de Gestión Coordinada de Fronteras; comunicando también que el citado Acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva de dicha entidad y cuenta con la no objeción de la MCC.- 4. Que el AEE con el Banco Central de Reserva, prevé inversiones por US\$5,123,545.32, para lo siguiente: a) contratar personal informático que sistematizará procesos de importación y exportación de las instituciones miembros del CIEX El Salvador, mediante la oficina de servicios compartidos; b) infraestructura tecnológica para el repositorio documental y crear la plataforma nacional de comercio, que se interconectará con la Plataforma Digital de Comercio Centroamericana, para alcanzar el estándar que exige la Estrategia Centroamericana de Facilitación del Comercio y Competitividad con énfasis en la Gestión Coordinada de Fronteras y facilitar la implementación gradual y progresiva de la unión aduanera. La inversión será efectuada por FOMILENIO II y cualquier ajuste será evaluado entre las partes del AEE.- 5. Que la Ley de Creación del Centro de



Trámites de Importaciones y Exportaciones – CIEX El Salvador, en su Art. 4. literal b), faculta al Banco Central de Reserva a recibir donaciones y cooperaciones, para lo cual deberá ingresarlas al patrimonio del Banco, quien deberá destinarlas íntegramente para inversiones del CIEX El Salvador para infraestructura tecnológica, desarrollo o fortalecimiento de los sistemas informáticos, adquisición de software o para los fines específicos que determine el donante.- 6. Que el Acuerdo de Entidad Ejecutora (AEE), contempla la ejecución de acciones en beneficio de diversas instituciones y organismos vinculados con el comercio internacional, por lo que es necesario que se suscriba un Convenio de Colaboración Interinstitucional encaminado a asegurar la ejecución del AEE.- 7. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-193/2017, del 8 de diciembre de 2017, concluyó que es procedente que el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva autorice al Señor Presidente, la suscripción del “Acuerdo de Entidad Ejecutora por y entre Fondo del Milenio II – FOMILENIO II y el Banco Central de Reserva de El Salvador”, así como la suscripción de un Acuerdo Interinstitucional con las entidades que prestan servicios, a través del CIEX El Salvador, para efectos de respaldar su colaboración con el Banco Central, en la ejecución del Acuerdo de Entidad Ejecutora.- 8. Que en la “L Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros del Sistema de la Integración Centroamericana”, realizada el 14 de diciembre de 2017, se instruyó al Consejo de Ministros de Integración Económica, gestionar el desarrollo y pronta implementación de la Plataforma Digital de Comercio Centroamericana, con la cooperación de organismos internacionales, como un medio para fortalecer la integración económica regional y promover la modernización y convergencia del marco regulatorio regional.- 9. Que la Gerencia Internacional en Memorándum No.GI-154/2017 del 18 de diciembre de 2017, recomienda someter a consideración del Consejo Directivo para que autorice al señor Presidente del Banco Central de Reserva, para firmar el Acuerdo de Entidad Ejecutora por y entre FONDO DEL MILENIO II – FOMILENIO II y BANCO CENTRAL DE RESERVA. Adicionalmente, presenta propuesta de “Convenio de Colaboración Interinstitucional”, versión que se remite al Ministerio de Economía, como entidad responsable de las Políticas Comercial y de Facilitación del Comercio, para coadyuvar a su consenso y posterior



firma de los titulares de las instituciones involucradas.- **ACUERDA:** 1. Autorizar al señor Presidente del Banco Central de Reserva para que suscriba el Acuerdo de Entidad Ejecutora por y entre el Fondo del Milenio II – FOMILENIO II y el Banco Central de Reserva, así como la suscripción de un Acuerdo Interinstitucional con las entidades que prestan servicios a través del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), para efectos de respaldar su colaboración con el Banco Central, en la ejecución del referido Acuerdo de Entidad Ejecutora.- 2. Notificar al Ministerio de Economía, como entidad responsable de las Políticas Comercial y de Facilitación del Comercio, que la suscripción del Acuerdo de Entidad Ejecutora por y entre el Fondo del Milenio II – FOMILENIO II y el Banco Central de Reserva de El Salvador, se encuentra vinculado a la suscripción de un Acuerdo Interinstitucional con las entidades que prestan servicios a través del CIEX El Salvador, en el cual se establecerán compromisos encaminados a facilitar la ejecución del referido Acuerdo de Entidad Ejecutora.- 3. Autorizar que la oficina de Servicios Compartidos sea administrada por la Gerencia Internacional, mediante el Departamento CIEX El Salvador; con el propósito de cumplir con las responsabilidades del Banco Central de Reserva, derivadas del Acuerdo de Entidad Ejecutora.- 4. Instruir al Departamento de Comunicaciones y a la Gerencia de Administración y Desarrollo para que los Departamentos de Desarrollo Humano, Servicios Generales, Informática y Unidad de Seguridad de la Información, brinden los apoyos necesarios a la Gerencia Internacional hasta concretar la cooperación no reembolsable en el marco del Acuerdo de Entidad Ejecutora a suscribir entre la Corporación del Reto del Milenio, el Fondo del Milenio II - (FOMILENIO II) y el Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

PUNTO XI El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, se da por enterado del comunicado recibido de la Presidencia de la República, en la cual remueven a partir del 15 de diciembre de 2017 del cargo como Director Suplente del Consejo Directivo al Licenciado Juan José Solórzano Arriola, quien había sido nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 350 de fecha 28 de junio de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 120, Tomo No. 411 del 29 de junio de 2016, para un período legal de funciones de 5 años.-----



PUNTO XII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, en el Art. 23 literal j establece que corresponde al Consejo Directivo, emitir el Reglamento de Trabajo y las Normas Laborales aplicables al personal del Banco y los demás reglamentos, normas e instructivos que requiera la administración interna del Banco.- 2. Que en Sesión No. CD-33/2002, del 16 de septiembre de 2002, en el Punto VI, el Consejo Directivo aprobó el "Instructivo para Regular el Otorgamiento del Subsidio para Alimentación y Transporte al Personal del Banco Central de Reserva de El Salvador", como parte de los beneficios y prestaciones que aseguren una mejor calidad de vida laboral de sus empleados, el cual establece que el Banco Central proporcionará al empleado un subsidio para completar sus gastos del almuerzo diario.- 3. Que en Sesión No. CD-46/2004 del 22 de diciembre de 2004, se aprobó incrementar el subsidio de alimentación de US\$2.25 a US\$2.75 diarios y modificar el referido Instructivo en el Apartado 3.1.1 "El Banco proporcionará a los empleados en concepto de subsidio para almuerzo una cantidad de US\$2.75 por día laborado. Esta ayuda económica se entregará semanalmente; y el empleado la recibirá aún en los casos en que se encuentre ausente por asistir a seminarios o cursos de capacitación en el país autorizados por el Banco, reuniones de trabajo, clima organizacional y calidad".- 4. Que en Sesión No. CD-44/2009 del 14 de diciembre de 2009, se aprobó incrementar el subsidio de alimentación de US\$2.75 a US\$3.00 diario y modificar el referido Instructivo en el Apartado 3.1.1 siguiente: "El Banco proporcionará a los empleados en concepto de subsidio para almuerzo una cantidad de US\$3.00 por día laborado. Esta ayuda económica se entregará semanalmente; y el empleado la recibirá aún en los casos en que se encuentre ausente por asistir a seminarios o cursos de capacitación en el país autorizados por el Banco, reuniones de trabajo, clima organizacional y calidad".- 5. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-72-2017 de 15 de diciembre de 2017, presenta la propuesta para ajustar el valor de la prestación del subsidio para alimentación a los empleados y funcionarios del Banco Central de Reserva. Dado que el subsidio para almuerzo se ha mantenido sin cambio durante los últimos 8 años y el monto de dicha prestación es insuficiente para cubrir los objetivos para los cuales está definida.- **ACUERDA:** Modificar a partir del 01 de



enero de 2018, el numeral 3.1.1 del Instructivo para Regular el Otorgamiento del Subsidio para Alimentación y Transporte al Personal del Banco Central de Reserva de El Salvador, quedando redactado de la forma siguiente: "3.1.1 El Banco proporcionará a los empleados en concepto de subsidio para almuerzo una cantidad de US\$4.00 por día laborado. Esta ayuda económica se entregará semanalmente; y el empleado la recibirá aún en los casos en que se encuentre ausente por asistir a seminarios o cursos de capacitación en el país autorizados por el Banco, reuniones de trabajo, clima organizacional y calidad".-----

Sin más de que tratar se levanta la sesión a las quince horas con treinta minutos del mismo día, se lee la presente Acta, la ratifican y firman los asistentes.

Oscar Ovidio Cabrera

Marta Evelyn de Rivera

Rafael Rodríguez Loucel

José Francisco Marroquín

Juan Francisco Cocar Romano

Genaro Mauricio Escalante Molina

José Francisco Lazo Marín

María Concepción Gómez Guardado

Graciela Alejandra Gámez Zelada